

LEY 1843 - Decreto 2346/1958

**FACULTASE A LA DENUNCIA DEL CONVENIO MULTILATERAL DE PAGO DE IMPUESTO
A LAS ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a denunciar el convenio Multilateral de pago de Impuesto a las Actividades Lucrativas, de acuerdo a su artículo 22 que fuera aprobado por Ley Provincial N° 1616.

ARTICULO 2.- En caso de que el Poder Ejecutivo llegase a obtener otro convenio que fuera conveniente a los intereses de la Provincia, podrá firmarlo "Ad- Referéndum" del Poder Legislativo.

ARTICULO 3.- Derogase toda disposición anterior que se oponga a la presente Ley.

ARTICULO 4.- De forma.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:19:02

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa